

Plan de Medidas Antifraude

Versión octubre 2023



Plan de Medidas Antifraude exigido a las entidades que participen en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El objetivo de esta nueva versión del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Viso del Marqués, es modificar y actualizar el Plan Antifraude vigente aprobado en abril de 2024.

El texto original del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Viso del Marqués en abril de 2024 está basado en La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Posteriormente, se publicó la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que establecen las reglas relativas a cómo efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta nueva normativa de obligado cumplimiento hace necesaria la modificación y actualización del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Viso del Marqués aprobado en abril de 2024.

Dicha actualización se realiza con este documento. Su índice es:

Introducción normativa.....	4
Criterios para la realización del Plan de medidas antifraude.....	6
Conflicto de interés.....	7
Prevención del conflicto de interés.....	7
Medidas a adoptar en conflictos de interés.....	10
Prevención y lucha contra el fraude y corrupción.....	14
El ciclo antifraude	
1. Prevención.....	15
2. Detección.....	16
3. Corrección.....	22
4. Persecución.....	23
Checklist de autoevaluación para entidades beneficiarias.....	25
Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y	



proporcionadas.....	28
Política de lucha contra el fraude.....	28
Declaración institucional.....	28
Ámbitos de actuación.....	30
Prevención.....	30
Detección.....	32
Notificación.....	35
Corrección.....	35
Persecución.....	35
Equipo antifraude.....	36
Procedimiento para abordar el conflicto de intereses.....	37
Primer diagnóstico de riesgos.....	38
Indicadores de fraude.....	38
Medidas antifraude.....	50
Fase prevención.....	50
Fase Detección.....	51
Corrección y persecución.....	54
Anexo I Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) orden HFP/1030/2021.....	55
Anexo II Batería Indicadores de fraude.....	57
Anexo III: Documentos de apoyo.....	62
Anexo IV Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (orden HFP /55/ 2023).....	63
Anexo V Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés (orden HFP/55/2023).....	66
Anexo VI Reglas selección de solicitudes en el caso de subvenciones de concurrencia masiva (orden HFP/55/2023).....	67



INTR ODUCCIÓN NOR MATIVA

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establece la obligación de realizar un Plan de medidas antifraude en 90 días desde la publicación de esta Orden a aquellas entidades beneficiarias y/o gestoras de los fondos de recuperación europeos. Esta exigencia viene dada por el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

No obstante, es una obligación que se exige pero que permite a la entidad obligada realizar el plan de la forma que mejor considere siempre que garantice una prevención, detección, corrección y persecución de posibles elementos de fraude o conflicto de interés. Por lo anteriormente expuesto, se aprobó el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Viso del Marqués, abril de 2024. Este Plan Antifraude se modifica y actualiza con la aprobación de este nuevo documento, porque respecto al conflicto de interés, se publicó posteriormente, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta disposición adicional se desarrolla mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que describe con detalle el análisis ex ante que se tendrá que llevar a cabo en estos procedimientos, así como regula el contenido mínimo de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (en adelante DACI).

Este nuevo análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, se añade a los dos siguientes **instrumentos de apoyo** que establecía la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- **Anexo II.B.5:** Un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, para que la entidad obligada pueda evaluar el nivel de cumplimiento de las medidas que tiene ya integradas, además de dar ejemplos de aquellas medidas que podrían incluirse
- **Anexo III.C:** Orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, que permite a las entidades conocer qué tipo de medidas pueden incluir en sus planes.

Esta obligación se encuentra también recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que en su artículo 64 "*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*" ¹ recoge la obligación de que los órganos de contratación deben de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el



favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia, y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

No obstante, esta obligación no se cumplía de manera generalizada, por lo que esta Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece este incentivo para el acceso a la financiación que contemplan los Fondos Next Generation EU, que además es necesaria para dar cumplimiento a la normativa europea en esta materia.

A dicha orden (HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), se le añade la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.



La Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre deja la elección de las medidas más adecuadas a juicio de la entidad que asuma la gestión y establece una serie de requisitos mínimos a integrar en el plan. Establece las siguientes medidas como obligatorias:

- Evaluación de riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos relacionados con el PRTR. La evaluación requerirá una revisión periódica anual o bianual (según el riesgo) y también cuando se haya detectado un fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses detectados.
- Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Hay dos modelos de DACI:
 - El de la orden Ministerial HFP/1030/2021 publicado en su Anexo IV.
 - El de la orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero que se muestra en dicha orden en el Anexo I. Este último es el que se utilizará a partir de ahora para procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023 inclusive (entrada en vigor de la orden HFP/55/2023), y queda incluido en los procedimientos del Ayuntamiento de Viso del Marqués con la aprobación de este nuevo Plan Antifraude. Dicho documento, se muestra en el Anexo IV de este documento.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021, hace referencia a la estructura de las medidas antifraude de manera proporcionada a incluir en el plan Antifraude, el cual se articula en torno a las 4 fases del denominado "ciclo antifraude", que son:

A- **Prevención**: Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

B- **Detección**: Prever la integración de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

C- **Corrección**: Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

D- **Persecución**: Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente. Además, tendrá que considerarse definir procedimientos de seguimiento



para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude.

CONFLICTO DE INTERÉS

Se tendrán que integrar procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE, que se comentan en el siguiente apartado.

En los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de prevención del conflicto de interés se basa en lo establecido a tal efecto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés

En particular, según la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre deberá establecerse como **obligatoria**:

- a) **La suscripción de Declaración de Ausencia de conflicto de Interés (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.** Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, con la aprobación de este nuevo Plan Antifraude hay dos modelos de DACI y se explicará su aplicación, a continuación, en el apartado siguiente, "Medidas a adoptar en conflictos de interés"
- b) **La comunicación al superior jerárquico** de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses.
- c) **La adopción por éste de la decisión** que, en cada caso, corresponda.

PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses

El artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que el **conflicto de interés comprenderá al menos**, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Ahora bien, el Anexo III.C mencionado de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, que recoge la referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses, incorpora la definición dada por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión².

Este artículo establece que **existe un conflicto de interés cuando** "cuando los agentes



financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal"

Este concepto ofrece las siguientes características:

- a) Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión
- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, ya sea este directo o indirecto
- c) Ante cualquier situación que se "perciba" como un potencial conflicto de intereses, se debe actuar
- d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Respecto a la **clasificación de los conflictos de intereses y atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses**, la Orden HFP/1030/2021 sigue la clasificación internacional aceptada por los órganos de prevención y lucha contra el fraude, que permite distinguir entre:

a) Conflicto de intereses aparente

Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b) Conflicto de intereses potencial

Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c) Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.



² Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012



MEDIDAS A ADOPTAR EN CONFLICTOS DE INTERÉS

En la **fase de prevención del conflicto de intereses** se articulan las siguientes medidas, en las que se **detallarán las diferencias entre procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) anteriores al 26 de enero de 2023 que solamente contemplan las medidas de la orden HFP/1030/2021 y los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023 inclusive**, que deben recoger las medidas publicadas en la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en dichos procedimientos del PRTR.

En primer lugar, a continuación, se definen las **medidas de los procedimientos de ejecución del PRTR anteriores al 26 de enero de 2023** que están incluidas únicamente en la **orden HFP/1030/2021**. Estas medidas son las siguientes:

a) **Comunicación e información** al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

b) **Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** a los intervinientes en los procedimientos, y en todo caso a los siguientes:

- Responsable del órgano de contratación/concesión de subvención.
- Personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.
- Expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas.
- Miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento

En caso de órganos colegiados, dicha declaración debe realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Además de los intervinientes detallados anteriormente, la orden HFP/1030/2021, también establece, de manera general, como posibles actores implicados en el conflicto de intereses a: “Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago, y otros agentes en los que se hayan delegado alguna de estas funciones.”

Igualmente, establecimiento de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

La misma orden HFP/1030/2021 define como posibles actores implicados en el grupo de los beneficiarios a “aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto



de intereses”

El modelo de DACI a cumplimentar en este caso, **procedimientos de ejecución** (contratación y concesión de subvenciones) **del PRTR anteriores al 26 de enero de 2023** se muestra en la orden HFP/1030/2021 en su Anexo IV. No obstante, en este plan Antifraude se adjunta, dicho modelo en el **Anexo I de este documento**.

c) **Comprobación de información** a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos.

d) **Aplicación estricta de la normativa interna** (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos y "deberes de los empleados públicos. Código de conducta", del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, en el caso de la existencia de posibles conflictos de interés, la misma orden HFP/1030/2021 establece las medidas para abordar dichos conflictos:

1. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En segundo lugar, a continuación, **para procedimientos de concesión de subvenciones o de adjudicación de los contratos vinculados a la ejecución del PRTR, cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023 inclusive**, se aplica adicionalmente **la orden HFP/55/2023** relativa al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés y se establecerán las siguientes medidas en la fase de prevención **del conflicto de intereses**:

a) **Comunicación e información** al personal de la entidad sobre las distintas



modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

b) **Cumplimentación de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** por los intervinientes en los procedimientos, para los que se realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés. Dichos intervinientes son los siguientes:

- Las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aun cuando no se rija en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a estos efectos, se denominarán **decisores de la operación**:
 - a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
 - b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) junto con los participantes solicitantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones deberán firmar electrónicamente el modelo DACI publicado en el Anexo I de la orden HFP/55/2023, que en este Plan Antifraude se adjunta en el Anexo IV.

c) **Comprobación/Verificación de la información contenida en la DACI.** Para su verificación, esta información deberá examinarse con otro tipo de información, como pueden ser, información externa (proporcionada por personas ajenas a la organización, comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos internos o banderas rojas y a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales (por ejemplo, Base Nacional de Datos de Subvenciones) y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos.

En el caso de los procedimientos relacionados con la **orden HFP/55/2022 de 24 de enero se utilizará la herramienta de «data mining»** que se menciona en su artículo 4. “Remisión de la información a la AEAT”.

Dicha herramienta informática, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, **MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro**, se configura como la herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés



que la AEAT pone a la disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

El procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará **ex ante**, es decir, **con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes** en cada procedimiento. **Dicho procedimiento** se iniciará por los responsables de la operación (órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de la subvención) y **se explicará en detalle posteriormente, en el apartado de “Detección”** del “Ciclo Antifraude”

- d) **Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local)** correspondiente, en particular, el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos y "deberes de los empleados públicos. Código de conducta", del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



EL CICLO ANTIFRAUDE

Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Específicamente, el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se **define el fraude** como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

1. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
2. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
3. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Adicionalmente, la mencionada directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva. Cosa que ha sido traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude, de hecho, el riesgo cero de fraude no existe; para que se dé el fraude, debe de haber intencionalidad, aunque es un elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que "constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos



directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido".

Así, con este marco jurídico definitorio, la Orden ministerial HFP/1030/2021 introduce las cuatro fases del llamado "ciclo antifraude".

1. PREVENCIÓN

Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, y pueden incluir:

a) Desarrollo de una cultura ética, basada en aspectos como pueden ser:

El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), etc. En este punto cabe destacar que resulta fundamental salvaguardar la identidad del denunciante frente a los órganos implicados en el posible fraude.

Sobre el código de conducta, este debe ser un código ético inequívoco al que todo el personal debe declarar periódicamente su adhesión, que incluya aspectos tales como:

- o Conflicto de intereses: explicación, requisitos y procedimientos para su declaración.
- o Obsequios y política de hospitalidad: explicación y responsabilidades de cumplimiento por parte del personal
- o Información confidencial: explicación y responsabilidades por parte del personal
- o Requisitos para la notificación del presunto fraude.

Declaración de intenciones: una manifestación clara y contundente, que llegue a todas las partes interesadas, tanto dentro como fuera del organismo de que se trate, de que la autoridad de gestión va a poner todo su empeño en conseguir los más altos estándares éticos.

La actitud correcta desde los puestos más altos: un mensaje oral o escrito, proveniente de las más altas instancias de la autoridad de gestión, de que se espera un comportamiento ético tanto por parte del personal como de los beneficiarios (en este último caso, el mensaje se puede transmitir a través de las cartas de concesión de ayudas y los contratos)

b) Formación y concienciación

Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían



reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

e) Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que se transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.
- Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, de un modo claro, evidenciándose esa separación de forma visible.
- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:
 - o Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
 - o Identificación de posibles conflictos de intereses.
 - o Casos de fraude detectados con anterioridad.
- Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. En este punto cabe incluir la autoevaluación en la que la entidad identifique los riesgos específicos, su impacto y la posibilidad de que estos se produzcan.
- Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

2. DETECCIÓN

En esta segunda fase, las medidas deberán estar adecuadas a las señales de alerta y definir un procedimiento para su aplicación efectiva. Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.



Según la orden HFP/1030/2021, las herramientas de detección del fraude que se incluirán



son:

- a) El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos (*data mining*) o de puntuación de riesgos
- b) El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos.
- c) El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. Específicamente, será valorado positivamente la creación de una unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas adecuadas.

En el caso de los procedimientos de concesión de subvenciones o de adjudicación de los contratos vinculados a la ejecución del PRTR, cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023 inclusive, será de aplicación la orden HFP/55/2023 y se seguirá el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que está establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de dicha orden.

Este procedimiento, en general, será:

1. Cumplimentación de la DACI por las personas definidas en el artículo 3 de la orden HFP/55/2023
2. Se iniciará por los responsables de la operación (órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de la subvención), el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés *ex ante*, es decir, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en la orden HFP/55/2023 de 24 de enero. Para realizar este procedimiento de análisis, se utilizará la herramienta de «data mining» con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituye en el futuro (artículo 4. “Remisión de la información a la AEAT”).)

Se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.



Este proceso se efectuará siguiendo estos pasos:

- Paso 1: Recepción del código de referencia generado por la aplicación informática CoFFEE: Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE.

Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Para ello contará con la colaboración de los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) en los que se integre la operación, que deberán validarla como propia de su ámbito de actuación.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

- Paso 2 Acceso a la aplicación MINERVA: Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema Cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.
- Paso 3 – Introducción de información en MINERVA y subir DACIs en COFFEE: Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado Cinco de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en los siguientes términos:
 - a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.
 - b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el



caso de



las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará siguiendo lo establecido en el anexo III de la presente orden ministerial HFP/55/2023. En este **Plan Antifraude se adjunta en el Anexo VI** “Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva”. Cuando **se trate de subvenciones no masivas** (menos de cien solicitudes), **el análisis** de riesgo de conflicto de interés **se realizará sobre todas las solicitudes**.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

- Paso 4 – Resultado de MINERVA (artículo 5 de orden HFP/55/2023 de 24 de enero): Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

a) «No se han detectado banderas rojas».

- Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
- El procedimiento puede seguir su curso.

b) «Se ha detectado una/varias banderas rojas».

- Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
- El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).
- El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias banderas/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos».



- Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.
- Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.
- **Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente orden ministerial (HFP/55/2023).**
- Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar a los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable de la operación a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

En todo caso, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

Así mismo, internamente, la aplicación informática MINERVA almacenará un informe con la información personal por cada riesgo detectado, a los efectos de una posible auditoría.

En el caso de que se haya identificado un riesgo de conflicto de interés en el análisis, concretado en una bandera roja se aplicará el procedimiento del artículo 6 de la orden (HFP/55/2023), cuyo contenido es el siguiente:

“1. Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este acaso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

2. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este

momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la



ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el anexo II de la orden HFP/55/2023, que **se adjunta** en este plan Antifraude en el **anexo V. Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés**.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

3. De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité o Equipo Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité o Equipo antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
 - b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.
4. El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité o Equipo Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes."

En el caso de detección de **bandera negra (entidades sin información de titularidad real** en las bases de datos gestionadas por la AEAT) se procederá conforme al artículo 7 de la orden HFP/55/2023. El contenido de dicho artículo se detalla a continuación:



“1. En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de

Cód. Validación: AHAH6F7SZX5RLTE66KS6EJTLR
Verificación: <https://sede.madrid.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 73



titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en este artículo.

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

2. Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones. De la misma forma, la aplicación de este procedimiento será objeto de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y disposiciones concordantes en el ámbito autonómico.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.”

3. CORRECCIÓN

En este tercer apartado del Plan, se incluirán mecanismos de corrección claros de las sospechas de fraude.

Se informará al equipo antifraude, a la mayor brevedad posible, de los casos o sospechas de fraude detectados. Dichas irregularidades podrán ser comunicadas al equipo antifraude por todo el personal que tenga conocimiento de las mismas. El equipo antifraude dispondrá de un canal de comunicación disponible para todo el mundo.

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, debiéndose proteger



al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, con el fin de evitar represalias.

La norma general es que cuanto más pronta y concreta sea la información, mejor, debiéndose facilitar cualquier documento disponible de apoyo a la información.

Conocida la posible existencia de un conflicto de interés, el equipo Antifraude, pedirá a la unidad encargada del procedimiento que informe de si considera que existe este conflicto y se seguirán los procedimientos anteriormente descritos en este plan Antifraude relativos al análisis del conflicto de intereses y llevando a cabo una revisión exhaustiva.

Ante la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, el equipo Antifraude instará al órgano competente a efectuar los trámites oportunos y conllevará, según la orden HFP/1030/2021 a:

- La inmediata suspensión del procedimiento
- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo

También se procederá a:

- a) la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual
- b) Siempre que se confirme el fraude, la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR:

Adicionalmente, se deberán corregir aquellas actuaciones que sean simples errores u omisiones que hayan podido confundirse como sospechas de fraude.

La constatación que se ha producido un caso de fraude, corrupción o conflicto de interés comportará que el Equipo Antifraude o Comité Antifraude revise los protocolos de trabajo vinculados al caso, informando de las medidas a adoptar para evitar nuevos casos y corrigiendo aquellos procedimientos que han permitido que se produzca ese fraude, corrupción o conflicto de interés.

En el caso de fraude en el otorgamiento de subvenciones o en un procedimiento de contratación, el Equipo Antifraude, podrá, si se tercia, dejar sin efecto el otorgamiento de las subvenciones o la contratación, y recuperar, si fuera el caso, los fondos objeto de fraude.

4. PERSECUCIÓN

En esta fase final, se establecerán los procesos adecuados de seguimiento de los casos sospechosos y de recuperación de los fondos, e irá dirigida a la sanción, represión del



fraude y/o corrupción, y establece que a la mayor brevedad se procederá, según la orden HFP/1030/2021a:

o Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones. En este caso de ejecución encomendada, será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control del fraude.

o Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

o Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

o Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal y los tribunales competentes, cuando fuera procedente, a efectos de la depuración de las responsabilidades penales que se pudieran deducir .



CHECK LIST DE AUTOEVALUACIÓN PARA ENTIDADES BENEFICARIAS.

Basado en el Anexo 11.B.5 -de La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Autoevaluación realizada por el Ayuntamiento de de Viso del Marqués durante el proceso de elaboración del presente plan.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un "Plan de medidas antifraude" que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables ,en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				



Pregunta	Grado			
	4	3	2	1
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				



Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
15. ¿se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable,				
16. ¿se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	%			



POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El ayuntamiento quiere transmitir su determinación de abordar y combatir el fraude a través de los siguientes elementos:

- Desarrollando una cultura contra el fraude.
- Asignando responsabilidades en la lucha contra el fraude (grupo de trabajo).
- Informando sobre los mecanismos de notificación ante la sospecha de casos de fraude.
- Impulsando la cooperación entre los diferentes actores.

El objetivo de dicha política es, por un lado, manifestar y difundir al máximo la voluntad de lucha contra el fraude; y, por otro, promover en el seno de las unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude dentro de las instituciones.

La concienciación con respecto a la cultura contra el fraude, y el deber de ayudar a la Unidad de Gestión a identificar los casos sospechosos de fraude, se incluirán en el orden del día de las reuniones oficiales que se mantengan.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Viso del Marqués, de forma explícita y publica, manifiesta su voluntad de luchar contra el fraude y la corrupción y su firme compromiso con el principio de integridad pública que debe regir la actuación del Ayuntamiento como conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.

El objetivo de esta declaración es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta o corrupta contraria a l principio de integridad pública y buen gobierno y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos que garantice a los ciudadanos una administración local que sirva a sus intereses.

Para ello el Ayuntamiento desarrollará un plan de INTEGRIDAD PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO basado en la tolerancia cero del fraude y de la corrupción que no sólo sirva a los efectos de conseguir una gestión ética de los recursos públicos, sino a que los vecinos del municipio perciban que la gestión municipal está basada en altos estándares de honradez, honestidad y orientada a la adecuada utilización de los recursos públicos en beneficio de la comunidad y no en búsqueda de un enriquecimiento personal injusto que merme la capacidad del Ayuntamiento de cumplir con sus objetivos.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad,



confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El plan de integridad pública y buen gobierno se sustentará en los siguientes ejes fundamentales del ciclo antifraude y anticorrupción: prevención, detección, corrección y persecución.

El Ayuntamiento se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención de mostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones. Se espera que todos los miembros de la Corporación y muy especialmente los cargos electos, con o sin responsabilidades de gobierno, asuman también este compromiso.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

De forma específica, concreta este compromiso en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como entidad ejecutora de fondos MRR procedentes del Fondo de Recuperación Next Generation EU, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

La actuación en el ámbito antifraude debe estructurarse en torno a cinco ámbitos básicos, con el fin de reducir su aparición:

PREVENCIÓN

Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados a la reputación de las instituciones, normalmente es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

En general, los métodos de prevención consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante:

- La implantación de sistemas de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva y estructurada, como respuesta proporcionada a los riesgos identificados en la evaluación
- Las actividades de formación y concienciación.
- Desarrollo de una "cultura ética".
- La solicitud de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.
- El especial seguimiento en la tramitación de la operación.
- La realización de verificaciones exhaustivas documentales y sobre el terreno.

MEDIDAS DE FORMACIÓN

El Ayuntamiento de Viso del Marqués incorporará en su Plan de Formación acciones relativas a la política municipal de lucha contra el fraude.

Se realizarán acciones de difusión y comunicación de la política de medidas antifraude dirigidas a los beneficiarios.

El Ayuntamiento de Viso del Marqués se compromete a participar en aquellas jornadas formativas en esta materia que puedan ser convocadas por las distintas administraciones (Comisión Europea, Ministerios,...)

CÓDIGO ÉTICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

De acuerdo con el Código de Conducta que se incluye en el Estatuto Básico del Empleado Público (Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), los empleados públicos pertenecientes a las administraciones locales cumplirán con los deberes y principios éticos y de conducta que en él se relacionan (Art. 52, 53 y 54).

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan



asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

PRINCIPIOS ÉTICOS.

Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, cliente/ares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga



un menoscabo de los intereses de terceros.

Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

PRINCIPIOS DE CONDUCTA.

Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio."

DETECCIÓN

Las personas involucradas en la gestión de Fondos Europeos tienen una función que desempeña r en la detección de actividades potencialmente fraudulentas y en la actuación



correspondiente.

Para ello debe cultivarse una mentalidad adecuada basada en el fomento de un escepticismo saludable, junto con una concienciación constante de lo que puede constituir una señal de advertencia acerca de una posible existencia de fraude (bandera roja).

Las "banderas rojas" (red flags) son indicadores de alerta de que puede estar teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesario alguna reacción. Se trata de un elemento, o una serie de elementos, de carácter atípico o que difieren de la actividad normal, y constituyen una señal de que algo se sale de lo habitual y, por tanto, debe examinarse con más detenimiento.

TIPOLOGÍAS DE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

En especial, se prestará especial atención a la siguiente tipología de prácticas potencialmente fraudulentas:

- A. Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:
- o Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
 - o Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
 - o Quejas de otros licitadores.
 - o Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
 - o Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
 - o El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- B. Las licitaciones colusorias:
- o La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
 - o Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada. Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
 - o Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, o tipo de obra.
 - o El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
 - o Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).



C. El conflicto de intereses:

- o Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- o Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- o El personal que interviene en el procedimiento de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- o El personal que interviene en el procedimiento de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- o El personal que interviene en el procedimiento de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- o Socialización entre un trabajador que interviene en el procedimiento de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- o Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida de un empleado que interviene en el procedimiento de contratación.

D. La manipulación de las ofertas presentadas: o

Quejas de los licitadores.

- o Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación, o Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción, u ofertas excluidas por errores.
- o Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- o El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse, pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

E. El fraccionamiento del gasto:

- o Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- o Separación injustificada de las compras; por ejemplo: contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
 - o Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

F. La falsificación de documentos

Es necesario recalcar que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Es decir, ante la existencia de dichas señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, la situación deberá verificarse y supervisarse con la diligencia debida.



NOTIFICACIÓN

Se informará al equipo antifraude, a la mayor brevedad posible, de los casos o sospechas de fraude detectados en relación a las prácticas mencionadas en el apartado anterior. Dichas irregularidades podrán ser comunicadas al equipo antifraude por todo el personal que tenga conocimiento de las mismas. El equipo antifraude dispondrá de un canal de comunicación disponible para todo el mundo.

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, debiéndose proteger al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, con el fin de evitar represalias.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. La norma general es que cuanto más pronta y concreta sea la información, mejor, debiéndose facilitar cualquier documento disponible de apoyo a la información.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a:
Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones

B-1049 Bruselas, Bélgica

Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER @ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)

Por medio de la web gratuita: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

CORRECCIÓN

En esta fase del ciclo antifraude, se llevará a cabo una revisión exhaustiva, y con espíritu crítico, del sistema de control interno relacionado con el caso que pueda haberla expuesto a un fraude potencial o demostrado.

Tras la revisión, se deberá diseñar medidas proporcionadas y eficaces para corregir las irregularidades que hayan sido detectadas.

PERSECUCIÓN

El equipo antifraude valorará si es preciso abrir una investigación, y si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal.



Se garantizará la absoluta cooperación con las autoridades responsables de la investigación y del cumplimiento de la ley y con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un lugar seguro, y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal.

EQUIPO ANTI FRAUDE

Al Equipo Antifraude también se le denomina Comité Antifraude en la normativa y textos legales.

Su función será la elaboración de una autoevaluación antifraude inicial, y de repetir este ejercicio con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual, si bien podría exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen (cambio de normativa etc.)

El equipo antifraude velará por la ejecución del plan antifraude así como los procedimientos antifraude establecidos en el presente plan para que sean adoptados por todos los departamentos. El personal del equipo antifraude estará formado por 5 personas:

- Secretaría o Titular de la asesoría jurídica
- Intervención o Titular del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera
- Técnica/o contratación
- Técnica/o de transparencia
- Técnica/o de Intervención

El equipo antifraude verificará las aplicaciones de las medidas antifraudes señaladas en el apartado, "Medidas antifraude" con una periodicidad de 6 meses y con una muestra representativa de los procedimientos de contratación relacionados con el PRTR del ayuntamiento con el objetivo de detectar posibles casos de fraude.

El equipo antifraude puede llegar a la conclusión de que el fraude puede afectar potencialmente al sistema en su conjunto o solo a una parte, o puede llegar a la conclusión de que hay uno o varios casos potenciales de fraude aislados. En todos los casos, deberá reaccionar con rapidez e informar a las autoridades pertinentes, teniendo en cuenta todas las circunstancias que rodean al caso.

El equipo antifraude, basándose en las pruebas descubiertas, deberá analizar la situación con rigor y exhaustividad, estructurar las pruebas en que se basa y decidir a quién informar de ello.

Por tanto, el equipo antifraude en los respectivos informes calificará el fraude detectado como sistémico o puntual, debiendo señalar los puntos más débiles del sistema susceptibles de sufrir fraude y realizando las recomendaciones para paliar los posibles casos de fraude en el futuro.



PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

El equipo antifraude velará por la adopción de los procedimientos de medidas para evitar el conflicto de intereses en todos los niveles del ayuntamiento.

El siguiente procedimiento resumido, es para procedimientos de ejecución del PRTR anteriores al 26 de marzo de 2023 y que se basa en la Orden Ministerial HFP/1030/2021:

Resumen del procedimiento	
1	Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo.
2	Cumplimentación de una DACI (la de la orden HFP/1030/2021) a los intervinientes en los procedimientos, y en todo caso a los siguientes: a) Responsable del órgano de contratación/concesión de subvención. b) Personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias. c) Expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas. d) Miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
Nota:	<i>En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.</i> <i>Igualmente, los beneficiarios que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar cumplimentada la DACI, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda.</i>
3	Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos
4	Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el a rt. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos y "deberes de los empleados públicos. Código de conducta", del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



La declaración DACI (Anexo I de este Plan Antifraude) se adjuntará al expediente, que deberá ser revisadas por el equipo antifraude según se considere.

En cuanto a las personas que tuvieran conflicto de intereses y por tanto no se pueda garantizar la neutralidad en los procedimientos, deberán ser apartadas del proceso de contratación.

En el caso de procedimientos a partir de 26 de marzo de 2023 inclusive, el análisis del riesgo de conflicto de interés y su procedimiento específico se basa en otra Orden Ministerial, la HFP/55/2023, y se detalla en este nuevo Plan Antifraude en la fase de prevención de conflicto de interés y en la fase de Detección del Ciclo Antifraude. Se utiliza otra declaración DACI incluida en la orden HFP/55/2023.

PRIMER DIAGNÓSTICO DE RIESGOS

El equipo antifraude se reunirá cuando lo considere oportuno y revisará el análisis de riesgos para cerciorarse de la validez del mismo y ampliar dicho análisis y sus medidas correctoras si fuese necesario. La evaluación requerirá una revisión periódica anual o bianual (según el riesgo) y también cuando se haya detectado un fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal

Deberán ser especial objeto de atención del equipo antifraude los contratos cuantiosos, así como los que se repitan en el tiempo, por ser los más susceptibles de implicar prácticas fraudulentas.

INDICADORES DE FRAUDE

RIESGO (1): SOBORNOS Y COMISIONES

La corrupción por sobornos y las comisiones en el ámbito de los contratos y las adquisiciones suele reflejarse en forma de: selección inadecuada, como la adquisición injustificada de una sola fuente (puede haber múltiples adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios altos injustificados, cantidad excesiva de compras, aceptación de baja calidad y retraso o ausencia de entrega.

Indicadores de fraude:

- Trato de favor inexplicable a un contratista por parte de un empleado de contratación durante un período de tiempo;
- Estrecha socialización entre un empleado contratante y el proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o repentino del patrimonio del empleado contratante;
- El empleado contratante tiene un negocio externo no revelado
- El contratista tiene fama en el sector de pagar sobornos
- Cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor



- El empleado contratante rechaza la promoción a un puesto no relacionado con la contratación;
- El empleado contratante no presenta o no completa la declaración de conflicto de intereses
- El empleado no coge nunca las vacaciones.



RIESGO (2): CONFLICTO DE INTERESES NO DECLARADO

Puede producirse una situación de conflicto de intereses si un empleado de la organización contratante tiene un interés financiero no revelado en un contrato o contratista. Un posible conflicto de intereses puede ser inmune a la acción legal si se revela completamente y es aprobado por el empleador en el momento oportuno. Un empleado puede, por ejemplo, poseer secretamente un proveedor o un contratista, crear una empresa fantasma a través de la cual compra suministros a un precio inflado o tener un interés no revelado en la venta o el arrendamiento de propiedades.

Indicadores de fraude:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un determinado contratista o vendedor;
- Aceptación continuada de trabajos de alto precio y baja calidad, etc;
- El empleado contratante no presenta o no completa la declaración de conflicto de intereses;
- El empleado contratante rechaza la promoción a un puesto no relacionado con la contratación;
- El empleado contratante parece llevar a cabo negocios paralelos
- El empleado contratante trabajó para la empresa contratada antes de incorporarse a la Comisión
- Los familiares del empleado contratante trabajan para la empresa contratada.
- Un pariente o amigo del beneficiario del contrato es contratado por el contratista.
- Empleados habituales del beneficiario son contratados para que el beneficiario reciba su salario como una retribución parcial o total.
- Comportamiento inusual de un empleado en la tramitación de un expediente: retrasos inexplicables, falta de documentos, reticencia a responder a las peticiones de la jerarquía.
- Comportamiento inusual de un empleado que insiste en obtener información sobre un contrato aunque no lo supervise

RIESGO (3) PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LA LICITACION

Los contratistas de una determinada zona geográfica, región o sector pueden conspirar para evitar la competencia y aumentar los precios mediante diversos sistemas de licitación colusorios.

Ofertas complementarias



Las ofertas complementarias, también conocidas como ofertas "en la sombra", sólo pretenden dar la apariencia de una oferta genuina y no asegurar la aceptación del comprador.

Los licitadores que cooperan se ponen de acuerdo para presentar ofertas de mayor precio o que no responden deliberadamente para permitir la selección de un contratista favorecido a un precio inflado. El ganador comparte un porcentaje de sus beneficios con los licitadores perdedores, los contrata como subcontratistas o les permite obtener otros contratos de alto precio. También pueden presentarse ofertas complementarias de empresas ficticias o de empresas afiliadas.

Supresión de ofertas

Para que los esquemas de manipulación de ofertas tengan éxito, el número de licitadores debe ser limitado y todos deben estar de acuerdo con la conspiración. Si un nuevo licitador (un "buceador") o un licitador que no coopera entra en la competición, la inflación de precios se hará evidente. Para evitarlo, los conspiradores pueden pagar a las empresas externas para que no oferten o utilizar medios más contundentes para desalentar su participación. Los conspiradores también pueden presionar a los proveedores y subcontratistas para que no traten con las empresas no cooperantes para proteger su monopolio.

Rotación de ofertas

Los conspiradores presentan ofertas complementarias o se abstienen de ofertar para permitir que cada licitador sea el más bajo de forma rotativa. La rotación puede basarse en la zona geográfica -un contratista de carreteras se lleva todo el trabajo en una región, otra empresa en la siguiente- o por el tipo de trabajo, o por el tiempo, etc.

División del mercado

Las empresas que cooperan pueden dividir los mercados o las líneas de productos y acordar no competir en el área de la otra, o hacerlo a través de medidas colusorias, como presentar sólo ofertas complementarias. En ocasiones, los empleados pueden participar en esquemas de licitación colusorios -a veces con un interés financiero en las empresas "competidoras"- y recibir una parte de los precios inflados.

Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o las medias del sector y los precios justos del mercado;
- Precios persistentemente altos por parte de todos los licitadores;
- Los precios de las ofertas bajan cuando entra un nuevo licitador en la competición.



Rotación de los licitadores ganadores por región, trabajo, tipo de obra;

- Los licitadores perdedores contratados como subcontratistas;
- Patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen un porcentaje exacto de diferencia, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, exactamente en el precio del presupuesto, demasiado alto, demasiado cerca, demasiado lejos, números redondos, incompletos, etc.)
- Conexiones aparentes entre los licitadores, por ejemplo, direcciones, personal, números de teléfono comunes, registro de sitios web de diferentes empresas por la misma persona, logotipo muy similar y/o diseño común de los documentos presentados, etc;
- El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que compiten por el contrato principal
- Los contratistas cualificados no ofertan y se convierten en subcontratistas o el licitador más bajo se retira y se convierte en subcontratista;
- Algunas empresas siempre pujan entre sí, otras nunca lo hacen
- Los licitadores perdedores no pueden ser localizados en Internet, directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios)
- Hay correspondencia u otros indicios de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a acuerdos informales de otro tipo;

RIESGO (4) FILTRACIÓN DE DATOS DE LAS LICITACIONES

En este esquema de fraude, el personal de contratación proporciona a un licitador favorecido información interna útil que no está disponible para otros licitadores, por ejemplo, que una o varias partidas de una solicitud de oferta no se utilizarán en el contrato (algunas partidas también pueden ser vagas o ambiciosas a propósito y el licitador favorecido recibe instrucciones sobre cómo responder). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio más bajo que el resto de licitadores, cotizando un precio muy bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. La licitación desequilibrada es uno de los esquemas de manipulación de ofertas más eficaces, ya que la manipulación no es tan obvia como en otros esquemas populares (como las adquisiciones injustificadas de una sola fuente).

Indicadores de fraude:

- Las ofertas de determinadas partidas parecen ser irrazonablemente bajas;
- Se emiten cambios poco después de la adjudicación del contrato para eliminar o modificar los requisitos de las partidas;
- Las partidas de las ofertas son diferentes a las del contrato real;
- El licitador está cerca del personal de contratación o ha participado en la redacción de las especificaciones. La declaración de disponibilidad y exclusividad entre el licitador y el experto se firma antes de la fecha de publicación del pliego de condiciones, lo que indica que el licitador tenía un conocimiento anticipado de dicho pliego.

RIESGO (5) ESPECIFICACIONES AMAÑADAS



Las solicitudes de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones que se adaptan a las cualificaciones de un licitador concreto, o que sólo puede cumplir un licitador. Esto es especialmente común en los contratos de TI y otros contratos técnicos.

Un pliego de condiciones demasiado estrecho puede servir para excluir a otros licitadores cualificados, o para justificar adquisiciones de una sola fuente y evitar la competencia por completo. Un patrón de pliegos de condiciones amañados que favorecen a un contratista en particular sugiere corrupción.

Indicadores de fraude:

- Sólo uno o unos pocos licitadores responden a la solicitud de ofertas;
- similitud entre el pliego de condiciones y el producto o los servicios del contratista ganador, o el perfil del experto (CV);
- Quejas de otros licitadores;
- Las especificaciones son significativamente más estrechas o más amplias que las solicitudes de ofertas similares anteriores
- Especificaciones inusuales o poco razonables;
- Elevado número de adjudicaciones competitivas a un solo proveedor
- Socialización o contactos personales entre el personal de contratación y los licitadores durante el proceso de licitación
- El comprador define un artículo utilizando una marca en lugar de una descripción genérica

RIESGO (6) FILTRACIÓN DE DATOS DE LA OFERTA

El personal de contratación, de diseño de proyectos o de evaluación de ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera, como los presupuestos estimados, las soluciones preferidas, las preguntas de las entrevistas comunicadas de antemano al experto de un licitador favorecido o los detalles de las ofertas competidoras.

Indicadores de fraude:

- Controles deficientes en los procedimientos de licitación, por ejemplo, incumplimiento de los plazos;
- Oferta ganadora justo por debajo de la siguiente oferta más baja;
 - Algunas ofertas abiertas antes de tiempo;
 - Aceptación de ofertas tardías;
 - El licitador tardío es el ganador de la oferta más baja;
 - Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a licitar (puede ocurrir varias veces)
 - Cambios de algunos miembros del consorcio entre la cancelación de la licitación y su relanzamiento,
 - Tras la anulación de la licitación, el procedimiento pasa a ser de negociación restringida.
 - El adjudicatario se comunica en privado con el personal de contratación por correo electrónico o de otro modo durante el periodo de licitación



RIESGO (7) MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS

En un proceso de licitación mal controlado, el personal contratante puede manipular las ofertas después de recibirlas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido (cambiar las ofertas, "perder" las ofertas, anular las ofertas por supuestos errores en las especificaciones, etc.)

Indicadores de fraude:

- Quejas de los licitadores;
- Controles deficientes y procedimientos de licitación inadecuados;
- Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción
- Ofertas anuladas por errores;
- Un licitador cualificado descalificado por razones dudosas
- Trabajos no licitados a pesar de haber recibido menos del número mínimo de ofertas

RIESGO (8) ADJUDICACIONES INJUSTIFICADAS DE UNA SOLA FUENTE

Este esquema suele ser el resultado de la corrupción, en particular si el patrón es repetido y cuestionable.

Este tipo de adjudicaciones pueden realizarse dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación, falsificando la justificación de la adquisición de una sola fuente, redactando pliegos de condiciones muy estrechos, prorrogando contratos previamente adjudicados en lugar de volver a licitar.

Indicadores de fraude:

- Adjudicaciones de una sola fuente por encima o justo por debajo de los umbrales de licitación;
- Las adquisiciones previamente competitivas se convierten en no competitivas;
- Compras divididas para evitar el umbral de licitación;
- Solicitud de oferta enviada sólo a un proveedor de servicios (en particular, cuando se ha anulado una licitación y se ha cambiado el procedimiento a una negociación restringida)

RIESGO (9) DIVISIÓN DE UN CONTRATO EN VARIOS

El personal de contratación puede dividir una compra en dos o más órdenes de compra o contratos con el fin de evitar la competencia o la revisión por parte de la dirección superior. Por ejemplo, dividiendo contratos para operar bajo el umbral del contrato menor

Indicadores de fraude:

- Dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas del mismo contratista justo por debajo de los umbrales de licitación o de revisión de nivel superior;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, cada uno de los cuales está por debajo de los umbrales de licitación;



- Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales

RIESGO (10) RECLAMACIONES DUPLICADAS. (MEZCLA DE CONTRATOS)

Un contratista con múltiples órdenes de trabajo similares puede imputar los mismos costes de personal, honorarios o gastos a varias de las órdenes, lo que da lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

- Facturas similares presentadas bajo diferentes trabajos o contratos;
- El contratista factura por más de un trabajo durante el mismo periodo de tiempo
- La suma de las hojas de horas de los diferentes proyectos de un determinado contratista da como resultado que el personal del contratista trabaja "aparentemente" durante más de 220 días de trabajo anuales, sin estar nunca enfermo y sin tomar vacaciones.

Un individuo o una familia (madre e hijas, por ejemplo) gestiona varias empresas que trabajan en la misma zona, obtienen contratos financiados por la UE y operan en los mismos locales, con personal común

RIESGO (11) PRECIOS INCOMPLETOS IMPUTACIÓN ERRÓNEA DE COSTES

Un contratista puede cometer un fraude cargando intencionadamente costes que no son admisibles o razonables, o que no pueden asignarse, directa o indirectamente, a un contrato. Los costes de mano de obra son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los costes de material, ya que la mano de obra de los empleados puede, en teoría, ser cargada a cualquier contrato.

Los costes de mano de obra pueden ser manipulados mediante la creación de hojas de tiempo ficticias, la alteración de las hojas de tiempo o de la documentación justificativa o simplemente la facturación de costes de mano de obra inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude:

- Cargos de mano de obra excesivos o inusuales;
- Gastos de mano de obra incoherentes con el progreso del contrato;
- Cambios aparentes en las hojas de tiempo;
- No se pueden encontrar las hojas de tiempos;
- Los mismos costes de material imputados a más de un contrato;
- La imputación de costes indirectos como costes directos
- El total de horas de trabajo de un empleado es incoherente
- Los costes de cierto personal pueden imputarse como directos e indirectos.



RIESGO (12): DOBLE FINANCIACIÓN

Reclamar fondos de varias fuentes para la misma acción/proyecto puede dar lugar a que los gastos generales de funcionamiento y otros costes indirectos se carguen más de una vez

Indicadores de fraude

- Presentación de la misma solicitud de subvención o declaraciones de gastos que para una subvención concedida anteriormente (errores de "copy-paste")
- Solapamiento de proyectos similares
- Proyectos con las mismas fuentes de financiación
- Mismas direcciones y/o números de teléfono, registradores de sitios web, personas de contacto, etc. para diferentes subcontratistas
- La misma persona imputada como empleado y consultor externo o bajo "contrato civil"

RIESGO (13) INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

Los contratistas que no cumplen con las especificaciones del contrato y que luego, a sabiendas, falsean el cumplimiento de las mismas, cometen un fraude.

Ejemplos de este tipo de maniobras son el uso de materiales de construcción de baja calidad, piezas de calidad inferior, la no colocación de los cimientos necesarios en proyectos de carreteras, etc. El motivo, por supuesto, es aumentar los beneficios reduciendo los costes o evitar las sanciones por incumplimiento de los plazos, etc. Muchos de estos esquemas son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas minuciosas por parte de expertos independientes en la materia. Sin embargo, los defraudadores pueden intentar sobornar a los inspectores.

Indicadores de fraude:

- Discrepancia entre los resultados de las pruebas e inspecciones y las reclamaciones y especificaciones del contrato;
- Ausencia de documentos o certificados de prueba o inspección;
- Baja calidad, mal rendimiento y elevado número de reclamaciones;
- Indicios en los registros de gastos del contratista de que éste no compró, por ejemplo, los materiales necesarios para las obras, no posee o no alquiló el equipo necesario para el trabajo o no dispuso de la mano de obra necesaria en la obra (Nota: este tipo de comprobación puede ser valiosa)

RIESGO (14) FACTURAS FALSAS, INFLADAS O DUPLICADAS



Un contratista puede presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando solo o en connivencia con el personal contratante como resultado de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no pueden ser localizados en el inventario o contabilizados;
- No hay acuse de recibo de los bienes o servicios facturados;
- La ausencia de orden de compra de los bienes o servicios facturados es cuestionable;
- Los registros del contratista no reflejan que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios
- Los precios, los importes, las descripciones de los artículos o las condiciones de las facturas superan o no coinciden con los artículos del contrato, la orden de compra, los registros de recepción, el inventario o los registros de utilización
- Varias facturas con el mismo importe, número de factura, fecha, etc;
- Incoherencia de los números de factura
- Subcontratos en cascada;
- Pagos en efectivo;
- Pagos a empresas off-shore

RIESGO (15) PROVEEDORES FICTICIOS DE SERVICIOS(PROVEEDORES FANTASMAS)

a) Un empleado puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para malversar fondos. Este esquema es más común cuando hay una falta de segregación de funciones entre la solicitud, la recepción y el pago.

b) Los contratistas pueden crear empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en esquemas de licitación colusorios, para inflar los costes o simplemente para generar facturas ficticias. La experiencia ha demostrado que los defraudadores tienden a utilizar nombres de empresas similares a los de las empresas reales.

Indicadores de fraude:

- El proveedor de servicios no se encuentra en ningún directorio, en Internet, en Google y en otros motores de búsqueda, etc;
- No se puede encontrar la dirección del proveedor de servicios;
- El proveedor de servicios indica una dirección o un número de teléfono incorrectos;
- Se utiliza una empresa extraterritorial



RIESGO (16) SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS

La sustitución de productos se refiere a la sustitución, sin el conocimiento del comprador, de artículos de calidad inferior por los que se especifican en el contrato. En el peor de los casos, la sustitución de productos puede suponer una amenaza para la vida, por ejemplo, en el caso de deficiencias en infraestructuras o edificios. La sustitución es especialmente atractiva en los contratos que exigen materiales caros de alta calidad que pueden ser sustituidos por productos de apariencia similar y mucho menos costosos. La sustitución suele implicar componentes que no son fáciles de detectar. También se pueden presentar muestras creadas especialmente para la inspección con el fin de engañar.

Indicadores de fraude:

- Envases inusuales o genéricos: envases, colores o diseños diferentes a los habituales;
- Discrepancia entre el aspecto esperado y el aspecto real;
- Los números de identificación del producto difieren de los publicados o del sistema de numeración del catálogo
- Número de fallos de prueba o funcionamiento superior a la media, sustituciones anticipadas o costes de mantenimiento o reparación elevados;
- Certificados de conformidad firmados por personas no cualificadas o no certificadas;
- Diferencia significativa entre los costes estimados y los reales de los materiales
- El contratista se retrasa en el calendario, pero se pone al día rápidamente
- Números de serie inusuales u obliterados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración del fabricante legítimo
- Los números o descripciones de los artículos de la factura o del inventario no coinciden con los términos de la orden de compra

RIESGO (17) DOCUMENTOS/DECLARACIONES FALSAS

Los solicitantes pueden falsificar las declaraciones financieras, los certificados, los currículos y los documentos que prueban la cofinanciación durante las fases de solicitud, ejecución y presentación de informes (intermedios o finales) con el fin de cumplir los criterios de admisibilidad.

Indicadores de fraude

- Documentos financieros informales no firmados por personal autorizado, Declaraciones firmadas por personas sin autoridad en el departamento específico, por ejemplo, participación en el proyecto firmada por alguien que no es el representante legal del socio (potencial)



RIESGO (18): DESVIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA FINES DISTINTOS (DE LOS ACORDADOS)

La subvención puede utilizarse para el enriquecimiento injusto, el beneficio personal o para otras actividades distintas de las previstas en la propuesta.

Indicadores de fraude

- Solicitudes de modificación poco después de la firma del convenio de subvención o tras la notificación de la decisión de concesión,
- Solicitudes de modificaciones (una prórroga) justo antes de la fecha de finalización de las actividades,
- Resultados decepcionantes (informe final).

Código	Riesgo	Probabilidad	Impacto
R.1	Sobornos y comisiones	Baja	Alto
R.2	Conflicto de interés no declarado	Media	Alto
R.3	Prácticas colusorias en la licitación	Baja	Muy alto
R.4	Filtración de datos de las ofertas	Baja	Muy alto
R.5	Especificaciones amañadas	Media	Muy alto
R.6	Filtración de datos de la licitación	Media	Muy alto
R.7	Manipulación de las ofertas	Baja	Muy Alto
R.8	Adjudicaciones a una sola fuente sin justificación	Baja	Alto
R.9	División de contratos	Baja	Alto
R.10	Reclamaciones duplicadas.	Media	Alto
R.11	Precios incompletos	Baja	Alto
R.12	Doble financiación	Baja	Alto
R.13	Incumplimientos del contrato	Baja	Alto
R.14	Facturas falsas, infladas o duplicadas.	Baja	Alto
R.15	Proveedores ficticios de servicios	Baja	Alto
R.15	División de un contrato en varios.	Baja	Alto
R.16	Substitución de productos	Baja	Alto
R.17	Documentos declaraciones falsas	Baja	Alto
R.18	Desviación de la subvención para otros fines	Baja	Alto



MEDIDAS ANTIFRAUDE

La entidad adoptará una serie de medidas antifraude, vertebradas en torno a cuatro ejes: prevención, detección, y corrección y persecución.

El agente responsable de supervisar la ejecución de las medidas estará designado por el equipo antifraude. No obstante, se entiende que para que las medidas antifraude resulten eficaces, no deben depender de un único agente, sino ser un trabajo solidario entre los distintos agentes que intervienen en la gestión y ejecución de las operaciones.

FASE PREVENCIÓN

Cod. Medida	Medida a aplicar	Riesgos que previene	Encargado de su ejecución
P.1	Todos los miembros de la mesa de contratación firman la DACI	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude
P.2	Las mesas de contratación se componen de varios funcionarios que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección	Sobornos y comisiones. Conflicto de interés no declarado.	Equipo antifraude
		Sobornos y comisiones.	
P.3	Formación – Se imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad. El personal se compromete a participar en las acciones formativas y foros llevados a cabo por las distintas autoridades	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude



P.4	Se deben publicar todas las convocatorias de contratos para la administración.	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude
P.5	Todas las propuestas deberán realizarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude



P.6	El ayuntamiento suscribe el código ético y de conducta	Soborno y comisiones	Equipo antifraude
P.7	El ayuntamiento requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado.	Filtración datos de las ofertas	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos.
P.8	El ayuntamiento requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.	Manipulación de las ofertas	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
P.9	El Ayuntamiento obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.	Precios incompletos	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos

FASE DETECCIÓN

Cod. Medida	Medida a aplicar	Riesgos que previene	Encargado de su ejecución
D.1	Controles- el proceso de verificación del ayuntamiento hace uso de los previos conocimientos acerca del	Declaraciones falsas de los solicitantes	



	beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.		
D.2	El proceso de verificación del ayuntamiento incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como los estados miembros correspondientes	Doble financiación	
D.3	Canal de denuncias - El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	<p>Conflicto de interés no declarado.</p> <p>Sobornos y comisiones.</p> <p>Filtración de los datos de las ofertas.</p> <p>Manipulación de las ofertas.</p> <p>Prácticas colusorias en las ofertas.</p> <p>Proveedores ficticios de servicios.</p> <p>Reclamaciones duplicadas.</p> <p>Facturas falsas, infladas o duplicadas.</p> <p>Sustitución del producto.</p>	
D.4	Controles - Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	<p>División de un contrato en varios.</p> <p>Contratación de un único proveedor sin justificación.</p> <p>Omisión del procedimiento de licitación.</p>	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos



		Especificaciones amañadas.	
--	--	-------------------------------	--

D.5	Controles - El equipo antifraude requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos).	Prácticas colusorias	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.6	Controles - Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario	Prácticas colusorias	
D.7	Controles - El ayuntamiento lleva a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc.	Proveedores ficticios	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.8	Controles - El Ayuntamiento requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan	Reclamaciones duplicadas	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.9	Controles - El Ayuntamiento impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. El Ayto deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Facturas falsas, infladas o duplicadas	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos



	Controles - El ayuntamiento compara el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuesto, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares.	Facturas falsas, infladas o duplicadas.	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en
--	--	---	--

			una muestra de contratos
D.10	Controles - El Ayuntamiento pide a los departamentos que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados.	Sustitución de productos	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Código	Medida a aplicar	Encargado de su ejecución
CP. 1	<p>Compromiso de informar - El equipo antifraude informará al organismo convocante de los fondos (Organismo Intermedio) con inmediatez de los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos europeos (FEDER, FSE, Next Generation, ...) - Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos europeos (FEDER, FSE, Next Generation,...) que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión. 	Equipo antifraude



CP. 2	Cualquier persona que informe de una sospecha de fraude o Punto débil mediante el Canal de Denuncias, deberá ver preservada su confidencialidad, no tolerándose ningún tipo de represalias.	Equipo antifraude
CP. 3	En el supuesto de que se detecte una irregularidad sistémica, e diseñarán las medidas correctoras oportunas	Equipo antifraude



ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En el caso de **procedimientos de ejecución** (contratación y concesión de subvenciones) **del PRTR anteriores al 26 de enero de 2023**. Dicho modelo se muestra en la orden HFP/1030/2021 en su Anexo IV.

Deben rellenarlo los siguientes intervinientes y beneficiarios:

1. Intervinientes en los procedimientos:

- Responsable del órgano de contratación/concesión de subvención.
- Personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.
- Expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas.
- Miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento
- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago, y otros agentes en los que se hayan delegado alguna de estas funciones

2. Beneficiarios:

- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses

El contenido de esta DACI según la orden HFP/1030/2021 es el siguiente:

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las



autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Basado en el sistema de banderas rojas (Red flags) de la comisión europea.
"Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF" COCOF 09/0003/00-EN

1. Trato de favor inexplicable a un contratista por parte de un empleado de contratación durante un período de tiempo;
2. Estrecha socialización entre un empleado contratante y el proveedor de servicios o productos;
3. Aumento inexplicable o repentino del patrimonio del empleado contratante;
4. El empleado contratante tiene un negocio externo no revelado
5. El contratista tiene fama en el sector de pagar sobornos
6. Cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor
7. El empleado contratante rechaza la promoción a un puesto no relacionado con la contratación;
8. El empleado contratante no presenta o no completa la declaración de conflicto de intereses
9. El empleado no coge nunca las vacaciones
10. Favoritismo inexplicable o inusual de un determinado contratista o vendedor;
11. Aceptación continuada de trabajos de alto precio y baja calidad, etc;
12. El empleado contratante no presenta o no completa la declaración de conflicto de intereses;
13. El empleado contratante parece llevar a cabo negocios paralelos
14. El empleado contratante trabajó para la empresa contratada antes de incorporarse a la Comisión
15. Los familiares del empleado contratante trabajan para la empresa contratada.
16. Un pariente o amigo del beneficiario del contrato es contratado por el contratista.
17. Empleados habituales del beneficiario son contratados para que el beneficiario reciba su salario como una retribución parcial o total.
18. Comportamiento inusual de un empleado en la tramitación de un expediente: retrasos inexplicables, falta de documentos, reticencia a responder a las peticiones de la jerarquía.
19. Comportamiento inusual de un empleado que insiste en obtener información sobre un contrato aunque no lo supervise
20. La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o las medias del sector y los precios justos del mercado;
21. Precios persistentemente altos por parte de todos los licitadores;
22. Los precios de las ofertas bajan cuando entra un nuevo licitador en la competición
23. Rotación de los licitadores ganadores por región, trabajo, tipo de obra;
24. Los licitadores perdedores contratados como subcontratistas;
25. Patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen un porcentaje exacto de diferencia, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, exactamente en el precio del presupuesto, demasiado alto, demasiado cerca,



- demasiado lejos, números redondos, incompletos, etc.)
26. Conexiones aparentes entre los licitadores, por ejemplo, direcciones, personal, números de teléfono comunes, registro de sitios web de diferentes empresas por la misma persona, logotipo muy similar y/o diseño común de los documentos presentados, etc;
 27. El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que compiten por el contrato principal
 28. Los contratistas cualificados no ofertan y se convierten en subcontratistas o el licitador más bajo se retira y se convierte en subcontratista;
 29. Algunas empresas siempre pujan entre sí, otras nunca lo hacen
 30. Los licitadores perdedores no pueden ser localizados en Internet, directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios)
 31. Hay correspondencia u otros indicios de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a acuerdos informales de otro tipo;
 32. Las ofertas de determinadas partidas parecen ser irrazonablemente bajas;
 33. Se emiten cambios poco después de la adjudicación del contrato para eliminar o modificar los requisitos de las partidas;
 34. Las partidas de las ofertas son diferentes a las del contrato real;
 35. El licitador está cerca del personal de contratación o ha participado en la redacción de las especificaciones
 36. La declaración de disponibilidad y exclusividad entre el licitador y el experto se firma antes de la fecha de publicación del pliego de condiciones, lo que indica que el licitador tenía un conocimiento anticipado de dicho pliego.
 37. Sólo uno o unos pocos licitadores responden a la solicitud de ofertas;
 38. similitud entre el pliego de condiciones y el producto o los servicios del contratista ganador, o el perfil del experto (CV);
 39. Quejas de otros licitadores;
 40. Las especificaciones son significativamente más estrechas o más amplias que las solicitudes de ofertas similares anteriores
 41. Especificaciones inusuales o poco razonables;
 42. Elevado número de adjudicaciones competitivas a un solo proveedor
 43. Socialización o contactos personales entre el personal de contratación y los licitadores durante el proceso de licitación
 44. El comprador define un artículo utilizando una marca en lugar de una descripción genérica
 45. Controles deficientes en los procedimientos de licitación, por ejemplo, incumplimiento de los plazos;
 46. Oferta ganadora justo por debajo de la siguiente oferta más baja;
 47. Algunas ofertas abiertas antes de tiempo;
 48. Aceptación de ofertas tardías;
 49. El licitador tardío es el ganador de la oferta más baja;
 50. Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a licitar (puede ocurrir varias veces)
 51. Cambios de algunos miembros del consorcio entre la cancelación de la licitación y su relanzamiento,
 52. Tras la anulación de la licitación, el procedimiento pasa a ser de negociación restringida.



53. El adjudicatario se comunica en privado con el personal de contratación por correo electrónico o de otro modo durante el periodo de licitación
54. Quejas de los licitadores;
55. Controles deficientes y procedimientos de licitación inadecuados;
56. Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción
57. Ofertas anuladas por errores;
58. Un licitador cualificado descalificado por razones dudosas
59. Trabajos no licitados a pesar de haber recibido menos del número mínimo de ofertas
60. Adjudicaciones de una sola fuente por encima o justo por debajo de los umbrales de licitación;
61. Las adquisiciones previamente competitivas se convierten en no competitivas;
62. Compras divididas para evitar el umbral de licitación;
63. Solicitud de oferta enviada sólo a un proveedor de servicios (en particular, cuando se ha anulado una licitación y se ha cambiado el procedimiento a una negociación restringida)
64. Dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas del mismo contratista justo por debajo de los umbrales de licitación o de revisión de nivel superior;
65. Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, cada uno de los cuales está por debajo de los umbrales de licitación;
66. Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales
67. Facturas similares presentadas bajo diferentes trabajos o contratos;
68. El contratista factura por más de un trabajo durante el mismo periodo de tiempo La suma de las hojas de horas de los diferentes proyectos de un determinado contratista da como resultado que el personal del contratista trabaja "aparentemente" durante más de 220 días de trabajo anuales, sin estar nunca enfermo y sin tomar vacaciones.
69. Un individuo o una familia (madre e hijas, por ejemplo) gestiona varias empresas que trabajan en la misma zona, obtienen contratos financiados por la UE y operan en los mismos locales, con personal común
70. Cargos de mano de obra excesivos o inusuales;
71. Gastos de mano de obra incoherentes con el progreso del contrato;
72. Cambios aparentes en las hojas de tiempo;
73. No se pueden encontrar las hojas de tiempos;
74. Los mismos costes de material imputados a más de un contrato;
75. La imputación de costes indirectos como costes directos
76. El total de horas de trabajo de un empleado es incoherente
77. Los costes de cierto personal pueden imputarse como directos e indirectos.
78. Presentación de la misma solicitud de subvención o declaraciones de gastos que para una subvención concedida anteriormente (errores de "copy-paste")
79. Solapamiento de proyectos similares
80. Proyectos con las mismas fuentes de financiación
81. Mismas direcciones y/o números de teléfono, registradores de sitios web, personas de contacto, etc. para diferentes subcontratistas
82. La misma persona imputada como empleado y consultor externo o bajo "contrato civil"
83. Discrepancia entre los resultados de las pruebas e inspecciones y las



- reclamaciones y especificaciones del contrato;
84. Ausencia de documentos o certificados de prueba o inspección;
 85. Baja calidad, mal rendimiento y elevado número de reclamaciones;
 86. Indicios en los registros de gastos del contratista de que éste no compró, por ejemplo, los materiales necesarios para las obras, no posee o no alquiló el equipo necesario para el trabajo o no dispuso de la mano de obra necesaria en la obra (Nota: este tipo de comprobación puede ser valiosa)
 87. Los bienes o servicios facturados no pueden ser localizados en el inventario o contabilizados;
 88. No hay acuse de recibo de los bienes o servicios facturados;
 89. La ausencia de orden de compra de los bienes o servicios facturados es cuestionable;
 90. Los registros del contratista no reflejan que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios
 91. Los precios, los importes, las descripciones de los artículos o las condiciones de las facturas superan o no coinciden con los artículos del contrato, la orden de compra, los registros de recepción, el inventario o los registros de utilización
 92. Varias facturas con el mismo importe, número de factura, fecha, etc;
 93. Incoherencia de los números de factura
 94. Subcontratos en cascada;
 95. Pagos en efectivo;
 96. Pagos a empresas off-shore
 97. El proveedor de servicios no se encuentra en ningún directorio, en Internet, en Google y en otros motores de búsqueda, etc;
 98. No se puede encontrar la dirección del proveedor de servicios;
 99. El proveedor de servicios indica una dirección o un número de teléfono incorrectos;
 100. Se utiliza una empresa extraterritorial
 101. Envases inusuales o genéricos: envases, colores o diseños diferentes a los habituales;
 102. Discrepancia entre el aspecto esperado y el aspecto real;
 103. Los números de identificación del producto difieren de los publicados o del sistema de numeración del catálogo
 104. Número de fallos de prueba o funcionamiento superior a la media, sustituciones anticipadas o costes de mantenimiento o reparación elevados;
 105. Certificados de conformidad firmados por personas no cualificadas o no certificadas;
 106. Diferencia significativa entre los costes estimados y los reales de los materiales
 107. El contratista se retrasa en el calendario, pero se pone al día rápidamente
 108. Números de serie inusuales u obliterados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración del fabricante legítimo
 109. Los números o descripciones de los artículos de la factura o del inventario no coinciden con los términos de la orden de compra
 110. Documentos financieros informales no firmados por personal autorizado,
 111. Declaraciones firmadas por personas sin autoridad en el departamento específico, por ejemplo, participación en el proyecto firmada por alguien que no es el representante legal del socio (potencial)



112. Solicitudes de modificación poco después de la firma del convenio de subvención o tras la notificación de la decisión de concesión,
113. Solicitudes de modificaciones (una prórroga) justo antes de la fecha de finalización de las actividades,
114. Resultados decepcionantes (informe final).



a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014- 2020). Guía desarrollada en aplicación del art. 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

<https://ec.europa.eu/regionalpolicy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures>

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) — Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases — Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>



(Se exigirá a todos los afectados por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

El contenido de este modelo DACI es el siguiente:

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

A fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, lo/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación». Y que, por lo tanto, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que tendrán que abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se dan algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en la resolución del cual pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas



mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 1 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que: «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España».
 5. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que: «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participan, de manera individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
 6. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las cuales se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otras, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las cuales se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
 7. Que, en el supuesto de que la herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, mencionada en Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, no se encuentre operativa, el/los participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente de este contrato/subvención podrá/n no ser sometido/s al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en el momento de firmar la presente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
 8. Que, a pesar de lo mencionado en el apartado anterior, el/los firmante/s de la presente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés resulta/n susceptible/s de ser sometido/s en el futuro al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, cuando está se encuentre operativa.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrando en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y en el apartado cuatro de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para



2023, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar el procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin más dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a este escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, implicará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ANEXO V. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS
DE LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO**

Este modelo de confirmación de DACI corresponde al Anexo II de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Se utilizará si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, y firma esta nueva DACI

El contenido mínimo de esta DACI es el siguiente:

Expediente: _____

Contrato/subvención: _____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en:
(descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma)

Me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



